



Al contestar cite este número:

Radicado DNBC No. 2025-200-000799-1



Bogotá D.C, 14 de abril del 2025

CIRCULAR 012

PARA: CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.

DE: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

ASUNTO: **REANUDACIÓN REGISTROS DE CURSOS DE FORMACIÓN BOMBERIL.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 0661 de 2014, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1127 de 2018, que señala que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales y Aeronáuticos se rigen “...por las resoluciones, circulares y demás actos administrativos que dicte el Director Nacional de Bomberos”. la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, informa a todos los cuerpos de bomberos del país, que, a partir de la expedición de la presente circular, se reanudará la expedición de los registros de cursos de formación bomberil, siguiendo las siguientes directrices de manera puntual:

1. **Participantes de las áreas de capacitación.** Las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos solo podrán impartir procesos de formación internos, para promover y desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas a sus unidades. Por lo tanto, los registros otorgados a las áreas de capacitación deberán contar con un mínimo de un 70% de los participantes propios del cuerpo de bomberos y para completar el restante 30% deberá realizarse con unidades de otros cuerpos de bomberos del mismo departamento.
2. **Número de registros para las áreas de capacitación.** Para las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, solo se expedirán por parte de la DNBC hasta 3 registros mensuales.
3. **Número de registros para las Escuelas de Formación Bomberil.** Para las escuelas de formación bomberil, se expedirán hasta 7 registros mensuales, siempre y cuando se garanticen los lineamientos señalados en los numerales anteriores, acreditando la capacidad logística, técnica, administrativa y de instructores para cada proceso de formación, conforme al cronograma dispuesto cada curso.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



4. **Inicio del proceso de formación una vez expedido el registro.** El registro de un curso debe solicitarse con al menos un mes de anticipación. El curso registrado debe dar inicio dentro los 60 días siguientes a la expedición del mismo; de lo contrario, perderá validez el registro.

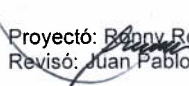
La DNBC tiene la facultad de verificar y supervisar la correcta ejecución de los cursos que cuenten con registro expedido válidamente por parte de esta entidad, para lo cual las áreas de capacitación y/o escuelas de formación bomberil deben permitir el ingreso y los controles que disponga la Dirección so pena de suspender la ejecución del proceso, al constatarse el incumplimiento de los requisitos que dieron origen a su otorgamiento.

Con la expedición de la presente circular, se deja sin efectos la Circular 2025-214-000195-1 del 18 de febrero de 2025.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,


Capitán en jefe FREDY ALONZO ALVARADO NAVARRO
Director Nacional de Bomberos (E)

Proyectó:  Bonny Romero - Capitán Dario Pedreros
Revisó: Juan Pablo Ardila - Teniente Luis Valencia Púlido

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387